



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 4 de mayo de 1985

Núm. 107

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7897 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.*

1. Aizoain (Navarra).—Recursos de alzada interpuestos por don Eustaquio Martínez de Morentin Larralde, en representación del Consejo de Aizoain y en su calidad de Presidente, y don Salvador Izquierda Anaut, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se acordó la denegación de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar en Aizoain, Cendea de Ansoain.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada formulados por don Eustaquio Martínez de Morentin Larralde, en representación del Consejo de Aizoain y en su calidad de Presidente, y don Salvador Izquierda Anaut, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se acordó la denegación de autorización de construcción de una vivienda unifamiliar en Aizoain, Cendea de Ansoain (Navarra), y en consecuencia retrotraer las actuaciones al momento anterior a la adopción del acuerdo, con el fin de que la Comisión Provincial de Urbanismo decida si es de su competencia por tratarse de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable y ordene se inicie el procedimiento o si se trata de suelo urbano remita el expediente al Ayuntamiento, para que el mismo otorgue o deniegue directamente la licencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo, habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7898 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de

1982 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 761/80, interpuesto por don Nemesio Moreno Martínez, contra el acuerdo de 23 de junio de 1980, sobre desahucio administrativo de la vivienda de protección oficial sita en calle Palma Carpio, número 6, 3.º, de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 30 de enero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso deducido por don Nemesio Moreno Martínez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 23 de junio de 1980 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho litigante, revocamos aquel fallo y, en consecuencia, anulamos dicho acto y las actuaciones posteriores al 28 de mayo de 1979 en que se instó la resolución del contrato con amparo en el Real Decreto de 20 de febrero de 1979, a cuyo momento se repone la tramitación del expediente con el fin de que, interrumpido su curso, pueda decidir la Administración sobre la expresada petición; sin imposición de las costas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—El Director general, José Luis González-Haba González.

Sr. Director provincial de este Departamento en Córdoba.

7899 *RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 07/1984, de enlace de la tubería Lorca-Partidor con el origen de la conducción a Aguilas (MU/Puerto Lumbreras).»*

Aprobado por la Mancomunidad con fecha 24 de julio de 1984 el proyecto de las obras de referencia, y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 22 de mayo de 1985, a las once horas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseña. Lugar de reunión: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Secretaria.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo los interesados podrán acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 19 de abril de 1985.—El Ingeniero Director.—6.125-E (27822).